

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIPUTADAS, IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, Y DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN DÉCIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 23 Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

INICIADO EN SESIÓN: 01 DE FEBRERO del 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE LEGISLACIÓN.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLAREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



La que suscribe **Diputada Iraís Virginia Reyes de la Torre**, y demás integrantes *12:30 hrs.* del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, las **Diputadas Denisse Daniela Puente Montemayor, Dip. Norma Edith Benítez Rivera, Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Dip. Tabita Ortiz Hernández, Dip. Ma. Guadalupe Guidi Kawas, Dip. María del Consuelo Gálvez Conteras, Dip. Eduardo Gaona Domínguez, Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Dip. Roberto Carlos Farías García y Dip. Héctor García, García**, con fundamento en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurrimos a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN DECIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 23 Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41; AMBOS DE LA LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pagar sus deudas es el propósito de las personas para emprender nuevos retos y metas. Sin embargo, esta sana intención se ve frenada, porqué a pesar de haber pagado sus deudas, estas siguen apareciendo en el Buró de crédito.

Esta lista negra a la que se ingresa, por el producto una mala racha, contratar algún tipo de crédito de consumo, empresarial, hipotecario o automotriz; alguna tarjeta departamental; un servicio de telefonía o televisión de paga, la información y comportamiento en los pagos, se reflejará en el historial crediticio de la persona. Las instituciones crediticias reportan mensualmente la forma como se pagan los créditos, puntuales o presentes retrasos. Es decir, se refleja lo bueno y lo malo. Si el historial crediticio es bueno, se abrirán las puertas a futuros créditos, en cambio si es malo, se cerrarán. Sin embargo, la medida no distingue si la falta de pago es voluntaria o si el deudor atraviesa por un mal momento.

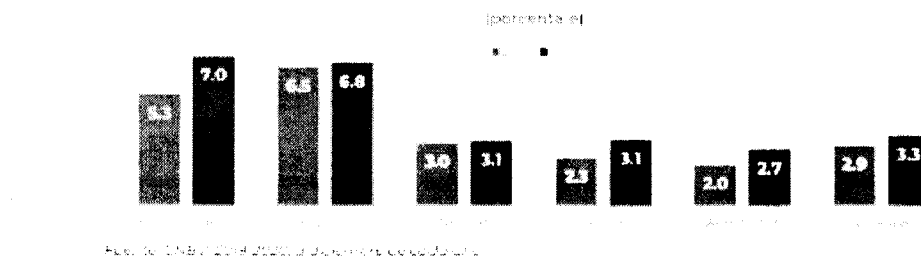
Es de reconocerse que la mayoría de los mexicanos no tenemos una buena educación financiera. Es por ello por lo que mecanismos como el "Buró de crédito"

se ha fortalecido, pero las cargas se han fortalecido ante la emergencia sanitaria por la Covid-19 y el entorno económico cambiante, que obligaron a la mayoría de la población a depender de los créditos para completar el gasto.

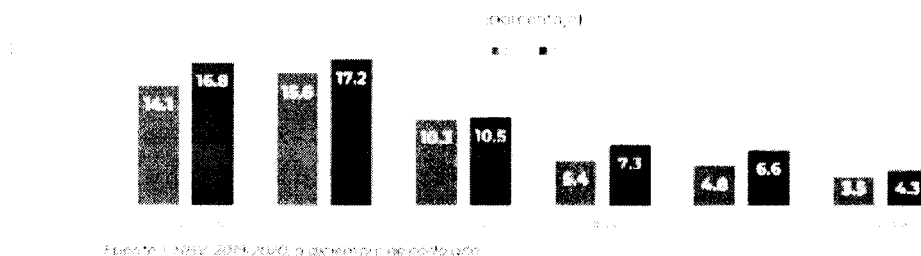
Pudiera pensarse que la dura política de las entidades financieras para evitar la falta de pago se debe resultaría del enorme incumplimiento que existe en relación con el número de créditos otorgados en el país. Sin embargo, de acuerdo con el Panorama de Inclusión Financiera 2021, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se conoce que, a lo largo de 2020, existieron 5 mil 859 contratos de crédito, por cada 10 mil adultos; 577 contratos menos que en 2019, y la variación del índice de morosidad (IMOR) de los créditos de banca no ha incrementado de forma desmedida, como se muestra a en los siguientes gráficos al final de la página.

No obstante, se comenta que para el 2023, el Buró será un dolor de cabeza para muchas personas debido al inicio de un deterioro en las carteras y en la calidad del crédito. Amador Guil-Liem Acevedo, director comercial en Buró de Crédito, ha señalado que, a finales de 2021, se presentaron 300 mil consultas en el Buró de Crédito por parte de las Fintech, y actualmente la cifra asciende a 5 millones. Por ello, considera que es indispensable que las instituciones de crédito sean cuidadosas al otorgar un financiamiento en estos momentos. Según su información, en 2022 se observa un mercado que busca retomar los niveles observados previos

• Variación anual del índice de morosidad (IMOR) de los créditos de la banca



• Variación anual del índice de morosidad ajustado (IMORA) de los créditos de la banca



a la pandemia y el número de consultas de reportes de Buró ha crecido 20% con respecto al año previo y 30% comparado con 2019.

En las funciones del Buró, al dejar de cubrir algún crédito solicitado, la deuda empezará a reflejarse entre los primeros 10 a 30 días posteriores a la fecha de límite de pago, por lo que en menos de un mes el adeudo aparecerá en el Buró de Crédito.

Si bien, constantemente la falta de pago se empieza a actualizar, si se paran las deudas a tiempo, la clave MOP (Mes de Pago, por sus siglas en inglés) cambia a través del historial crediticio. Esto refleja el comportamiento de pago y si existe algún atraso en tu financiamiento. Si se cuenta con una calificación negativa ante el Buró, se tendrá que esperar un tiempo para que cambie el estatus, según la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y las Reglas Generales emitidas por el Banco de México.

Para ser borrado, la citada ley establece que depende del monto de adeudo y la temporalidad del registro:

1. Deudas menores o iguales a 25 UDIS (170 pesos), se eliminan después de un año.
2. Deudas mayores a 25 UDIS y hasta 500 UDIS (3 mil 405 pesos), se eliminan después de dos años.
3. Deudas mayores a 500 UDIS y hasta 1000 UDIS, (6 mil 810 pesos) se eliminan después de cuatro años.
4. Deudas mayores a 1000 UDIS, se eliminan después de seis años siempre y cuando: sean menores a 400 mil UDIS (4 millones 724 mil pesos.), el crédito no se encuentre en proceso judicial y/o no se hayan cometido algún fraude en los créditos.

En el mejor de los casos, la mejor puntuación a la que se puede aspirar es el Buró de Crédito es una total de 760 puntos, lo cual es posible, sólo en lapsos de más de un año con buen manejo de los créditos.

Así como se califica de manera negativa, también lo hace en positivo, cuando en el transcurso de 12 meses se comprueba la responsabilidad en las finanzas personales, y que por lo tanto se es buen deudor, que no se tendrá riesgos al momento de solicitar un financiamiento.

Si bien esa es la mejor calificación que consiguen los usuarios, existen cuatro categorías que reflejan el comportamiento financiero de cada persona:

Mala. Desde los 456 hasta 550 puntos significa para las instituciones financieras que existen adeudos vencidos y posiblemente declinen la solicitud crediticia.

Regular. Esta categoría apunta que a partir de 551 y hasta 630 puntos demuestra que has tenido retrasos en algunos financiamientos.

Buena. Desde 631 hasta 680 punto, implica seguir siendo cumplido con cada pago sin exceder las fechas establecidas y cubriendo el total solicitado en ese momento; además no solicitar nuevos financiamientos para que la calificación se mejore y pase a la última categoría.

Excelente. Desde los 681 y hasta el máximo de 760 puntos es el mejor rango de puntuación si se pretende obtener un crédito a favor. Sin retrasos ni abonos menores, y mantener esta conducta a lo largo de un año será la mayor garantía de que se abrirán las puertas a mejores productos financieros. En caso de atrasos o incumplimientos, no se tiene que esperar a que se borre la información para que mejore el historial crediticio, basta con que el usuario se ponga al corriente, esto se reflejará en el historial y demostrará el cumplimiento con pagos; lamentablemente, cuando la persona se ponga al corriente, el Buró no la elimina de sus listas.

Es por esto por lo que, conociendo las necesidades de quienes me eligieron para representarlos, propongo este proyecto de Decreto por el que se adiciona un undécimo párrafo al artículo 23, así como un tercer párrafo al artículo 41, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, para que en su caso esta Legislatura tenga bien remitirlo a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

La iniciativa se visualiza en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 23.- Las Sociedades están obligadas a conservar los historiales crediticios que les sean proporcionados por los Usuarios, correspondientes a cualquier persona física o moral, al	Artículo 23.- ...

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
menos durante un plazo de setenta y dos meses	
Las Sociedades podrán eliminar del historial crediticio del Cliente aquella información que refleje el cumplimiento de cualquier obligación, después de setenta y dos meses de haberse incorporado tal cumplimiento en dicho historial.	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Las Sociedades incluirán en sus manuales operativos procedimientos que les permitan a éstas revisar el razonable cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 primer párrafo, así como el procedimiento de eliminación de la información que les envíen los Usuarios en los términos de este artículo. La Comisión autorizará estos manuales.	...
Sin correlativo	La eliminación del historial crediticio en cualquiera de los supuestos anteriores deberá realizarse en el plazo de 10 días naturales contados a partir de que inicie el proceso de eliminación, y deberá expedirse una constancia que acredite el pago de los adeudos en el historial crediticio del usuario de dichos servicios.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
...	...
Artículo 41.- Los Clientes tendrán derecho a solicitar a las Sociedades el envío gratuito de su Reporte de Crédito Especial cada vez que transcurran doce meses. Lo anterior, siempre que soliciten que el envío respectivo se lleve a cabo por correo electrónico o que acudan a recogerlo a la unidad especializada de la Sociedad.	Artículo 41.- ...
En caso de que los Clientes que sean personas físicas soliciten que su Reporte de Crédito Especial les sea enviado por el medio señalado por el numeral III del cuarto párrafo del artículo 40 de esta Ley, o tratándose de una solicitud adicional del Reporte de Crédito Especial, la Sociedad deberá ajustarse a las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 12 de la presente Ley.	...
Sin correlativo	Los clientes también tendrán derecho a solicitar la expedición de una constancia que acredite la liquidación total de adeudos que conste en su historial crediticio y la terminación del procedimiento de eliminación de la información a que se refiere el artículo 23 de la presente Ley.

Por lo anteriormente expuesto, y en beneficio de las y los mexicanos que buscan emprender y acceder a los beneficios crediticios someto a su consideración el siguiente:

DECRETO:

ÚNICO. – Se **ADICIONA** un undécimo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 23, así como un tercer párrafo al artículo 41 ambos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, para quedar como sigue:

Artículo 23.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

La eliminación del historial crediticio en cualquiera de los supuestos anteriores deberá realizarse en el plazo de 10 días naturales contados a partir de que inicie el proceso de eliminación, y deberá expedirse una constancia que acredite el pago de los adeudos en el historial crediticio del usuario de dichos servicios.

...

Artículo 41.-

...
...

Los clientes también tendrán derecho a solicitar la expedición de una constancia que acredite la liquidación total de adeudos que conste en su historial crediticio y la terminación del procedimiento de eliminación de la información a que se refiere el artículo 23 de la presente Ley.

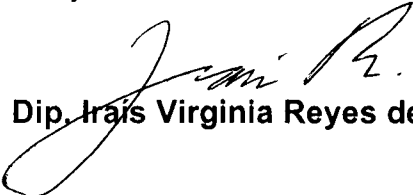
TRANSITORIOS

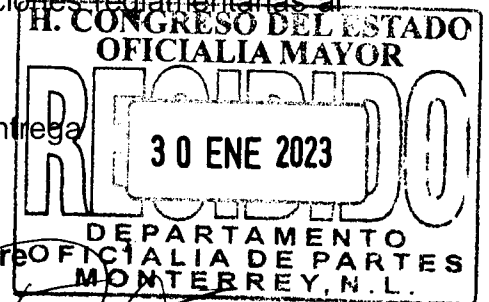
PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - En los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las Sociedades deberán homologar sus manuales operativos procedimientos al contenido de este.

TERCERO. - Dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán homologar las reglas generales y demás disposiciones reglamentarias al contenido del presente Decreto.

Monterrey, Nuevo León, a fecha de su entrega

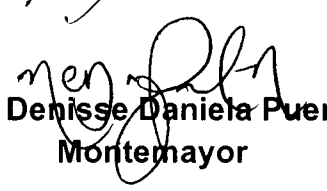

Dip. Iris Virginia Reyes de la Torre




Dip. Eduardo Gaona Domínguez


Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz


Dip. Tabita Ortiz Hernández


Dip. Denisse Daniela Puente
Montemayor

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. María del Consuelo Gálvez
Contreras

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Héctor García García

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León**